

Atos riminales que de oficio de la
 R. Justicia se exigen: Contra Pedro Pablo
 Utenacho mulato esclavo y demas consonas
 por raudones de Gallinas, y humas fructa
 y haber extrapecado los arboles de una Huera
 ta situada en el Pano de Agua

Señor Jues:

El Conde de la Esmeralda y Velayos
 Utang de Santiago:

Recop.

Junta Utenadora

Año de

1785



SELLO QVARTO, VII QVART
TILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVAT
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
dho de En. año de setecientos ochenta y cinco.
El S. Conde de Velayo, y Marq. de Sant. Al. Ordin.
en esta Ciudad, y en su Audiencia. G. S. M. =

Dijo: que por quanto hoy dia se le ha noticiado á sus
Señoría que abajo del Puente esta experimentando todos su
Vecindario continuos hurtos de gallinas, e igualmente el Beaterio
del Patrocinio, y q. en la madrugada del día quatro de este mes se
laffha se aprehendio á un chino nombrado Pedro Pablo Mena
cho en el acto de haber estado robando gallinas en el Callejon
de Alvarado calle de la Imprinta el q. se le remitió á ena. d.
Carcel el cinco del mismo mes q. el Capitan de Infant. veterana D.
Yalexis Garro, Mando en Señoría para proceder á la averiguación
de los exco. de este, y demas q. resultaren complices, formar este
Auto Cabeza de Proceso, y que á su tenor se expusiesen en los tpo.
que supieren de los hechos deducidos en el, declarando p. en parte
de sum. el expresado Pedro Pablo, y aquellos convector suyos luego
que sean aprehendidos, p. en vista de todo aplicarles las penas
establecidas por dho, así lo proveyo, y firmó =

El Conde de Velayo
y Marq. de Sant. Al. Ordin.

Ante mí

Juan Alendore
Cap. 1.

Declaracⁿ
de
Pedro Pablo Uenacho
mo

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Enero
de mil seiscientos ochenta y cinco años. El Sr. Jefe
de esta causa estando en la sala de la A. C. C. Cancel de
esta Ciudad p. en cumplimiento de lo prevenido en el
Auto Cabeza de proceso de la buelta instruir
la correspondiente sumaria de los hechos deducidos
en el, hizo traer en su presencia a Pedro Pablo Uenacho
macho q. se halla preso, carra Chino Endoso de J.
Manuel Uenacho, y f. ante mí el presente
Receptor le recibí juram^{to} q. hizo p. Dios Nro
S. y una señal de cruz segun dho. b. del qual
ofrecio de a. verdad, y preguntado al tenor d.
X dho. Auto Dijo: que es conuante el hurto
de gallinas hecho en el Barrio de abaso de la
Puente mayor de esta Ciudad por el Declarante
Fernando Salomino, Jose Poraton, y otro cono ci
p. el renombre del Refugio de nacion india
todos tres, en esta forma; con d. de haber
estado el Declar^{te} recién salido de la Panaderia
de su amo, viniendo la ante v. para de la S.
Pasqua de Navidad del anterior año de ochenta
y quatro p. la Plazuela de S. Fran. con
de ocho a nueve de la mañana se encon
con Fernando Salomino, y Jose Poraton a
quienes cono ci, y conoce desde q. entró bi
con el Declar^{te} y ellos trabasando juntos en
una Huerta situada fuera de la Puertada d.
Juan Simon q. poré un Clerigo Presbitero

cuyo nombre ignora, y habiendole saluda-
do moviéndose conversaron sobre q^{ue} no ha-
ber habiéndose. Palomino, y Potalon padecían
necesidad, de que el Declarante tambien elamen-
to haciendoles ver como abia acabado de salir de
la Pandemia manifestandoles las señales de las pri-
mas, y q^{ue} se hallaba en nuevos caminos, y q^{ue} lo
Palomino su narracion le expuso no tubiese cui-
dado q^{ue} lo habilitaria de ella, y q^{ue} no se apartase de
de él, lo q^{ue} avia expuesto el que declaraba, no obstante
haberse separado á las diez del día Potalon, y retirándose
á su Casa, continuó en compañía de Palomino hasta
las ocho de la noche q^{ue} bajaron el Puente en volu-
cinos de Potalon á el que hallaron en la Corina de la
Plazuela del Baracillo, y ~~luego~~ se condujeron p^a
el Pie del Cerro de S^{ta} Christoval en donde dur-
mieron hasta la media noche, q^{ue} regresaron al
Paseo de Aguas, y p^a la Puerta de una Casa nueva
que allí se halla, situada resolvió Palomino
subiesen todos p^a ella expresando q^{ue} aquí he oído
cantar Gallos, con lo qual el Declarante fue
el primero q^{ue} subió, y tras él, Palomino, y Po-
talon, y caminando de techo en techo hasta q^{ue}
Uegaron á un corral grande de dicha Casa q^{ue} tenía
su amada, pasó á este el que declaraba con Palo-
mino, y Uenaron dos corrales de gallinas q^{ue} Ue-
bió Potalon p^a uno fin quedó en el techo, y lue-
go subieron p^a arriba p^a una Tabla de regular
tamaño q^{ue} pusieron, volviéndose con suple

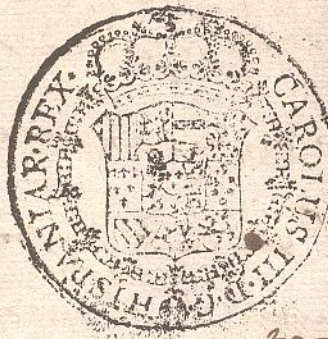


SELLO QVARTO. VII QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y CHENTA Y CINCO.

sa a taliz p. vnde habian prin cipio
do su entrada la q. habiandeseo allanada por
haberle desmontado un carro del Cavallero
que le reavia de resguardado trayendo el Declan
sobre sus hombros el corral pequeño, y el grande
lo llevaba Polonino, y Potalon cargandolo uno
vez, uno, y otra otro, hasta llegar a la calle de
Santa Polonina diciendo Polonino en esas
Calle tengo uno q. no es como las gallinas
y habiendose llegado a la Puerta de un ar
tendon loco, y la repp. fue a abrir inmediata-
mente, y luego el dueño de ella q. después
supo el Declan^{te} se nombraba Tulian qui
en entendio dela con un Tesquero, y tomó
el corral de gallinas del que declara en el
que solo se hallaron doce aves las que le
pagó al precio de cinco p. e incontinenti
que el que declara recibió su din. se retiró
p. la Calle, dejando dentro de la tienda
a Polonino, y Potalon con su corral grande
de Aves q. no supo q. num. de ellas habia
dentro de él, y así no puede puntualizar
el num. fijo q. se sacarian de gallinas, pero
poco mas, o menos ascenderian a quarenta



En quarto.



SELE O QVARTO. VII QVARTO
TILE O, AÑOS DE DEL SELE
CIEN FOS OCHENTA Y QVARTO,
Y OCHENTA Y CINCO.

por todo, y que habiendose despachado los otros
compañeros salieron fuera y cada uno tomó su
destino, hasta el cabo de merdia q^e se bolvieron
aven en la propia Plazuela de S.ⁿ Fran.^{co} En
la q^e se citaron p^a despues de las oraciones fun-
tores, p^a el mismo asalto de gallinas, y pre-
guntandole el Declar^{te} a Palomino si olo los
daban, respondió q^e buscaban a Potalon, y como
defecto auro q^e llaman el Refucho. Que de-
fecto se juntaron en dha. Plazuela el que de-
clara, Palomino, y el Refucho quien tiene
su reid^a en las gradas, o Ala p^aia del subietor,
e ignora la habitacⁿ de Palomino, sin embargo
de q^e algunas veces le visto vivia p^a S.ⁿ Clara,
y ya juntos los susdho, se encaminaron p^a
abajo del Puente hasta llegar al cirado Pie del
serro de donde a la propia hora q^e la anterior
vinieron, al mismo sitio de la referida Co-
sa del Pared de Aguas, y como Peixos que
ya se hallaban rubieron, y bolvieron a hacer
empresa de gallinas del propio corral en
donde habia estado rum^o de ellas, cuya man^a

publacion practico el Declarante con Palomino, quedando arriba el Resfueho para reunir las gallinas q. se sacaron endos corrales como la primera vez, y luego q. se hizo la presa se retiraron prontam^{te}. a causa de q. ya el dia les venia escuima, q. de no se hacian y puecos en salvam^{to}. cada uno tomó su camino, habiendose dirigido el que declaro p^a la tienda de Tulian ch. q. le compró entonces veinte y dos gallinas de las q. diez q. se hallaron vivas y fueron pagadas al precio de cinco ⁸ y doce muestas que satisieron, le pagaron a el de don no. habiendo en esta ocasion Palomino, y el Resfueho llevado a vender sus gallinas a Tulian, p. q. enor se condujeron p^a arriba quisa adelante expendio a ^u otros casero que tendrian, y desde entonces no se volvió a ver, hasta el dia tres del corriente en la enunciada Plazuela de la q. despues de las ^{ochos de la noche} salieron p. el paseo de Aguas, y reposaron el Declarante, Palomino, y el Resfueho con el designio de hacer el arazo en el Callejon de Alvarado, p^a lo que habian tirado sus lineas infiriendo q.

sin duda habia en el Gallina p. g. p. r. alii
cantaban muchos Gallos, y en consecuencia
Vegada la media noche, pasaron á hacer
una maniobra por la pared termino del Calle
Jon de miña p. dho. Pareo de Aguas hasta ha-
berse internado el Declarante en el corral
de uno de los Puertos de dho. Calle son obicando
quedado arriba Palomino, y el Viejo, en
cuyo acto fue rentido de sus dueños, los que
aprehension al Declarante, habiendo escapado los
otros, y p. aviso q. dieron á los Encapados fue traí-
do de ellos á los Desamparados de donde al
siguiente dia que se contaban ~~antes~~ del
presente, fue traído, y remitido á esta Real
Carcel donde se halla. Fue no ha hecho el
Declarante mas puertos, q. los q. tiene declarados,
ni menos conoce á otros de igual inclinac.
mas de los q. lleva designados; y es la verdad
bajo de juramento. Ho. en que se ratificó sien-
dole leída esta en Declaracion la que no firmo
p. no saber escribir segun así lo aviento, y
lo hizo en señoría el 8.º Tier de que doy fe =
cm^{do} = año = v^o =

Delator
[Signature]

Antoni
J. M. Mondora
Recd.
[Signature]



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Declarac.
de
Tulian Martin.

Muego incontinenti, en senovia dho. 8.º. Tuer
para la asenignacion de dho. Auto Cabero
de Proceso, e instruccion sumaria de el
mando irax en su presencia a Tulian
Martinez cara mestizo natural de la
Prov. de Parais, de ejercicio Decobeno de
Gallinas con tienda publica en la calle
de Santa Polonia, y por ante mi el pre
sente Recep. le recibio juramto que
hizo q. Dio dho. 8.º. y una señal de cruz
segund dho. bazo el qual ofrecio de ver
verdad, y examinado al renon de el ind.
& cada Auto Cabero de Proceso Dijo: que
aunque el Declar.º. no conuenio al vo
bo de Gallinas q. se expresan, pero es cierto
haberlas comprado a Fernando Palomino
a Tore Polatari, y a un chino q. con ellos ve
nia q. no conoce, cuya compra la hizo en
los dias inmediatos ala s.ª. Paquia de esta
dad del proximo año pasado de ochenta y
quatro como a honas de las quatro a cinco

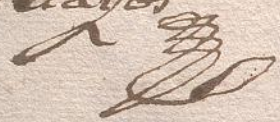
En quartillo.

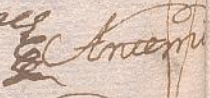
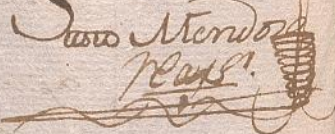


Sello Quarto, VII Quarto
Quinto, años de mil setecientos
ochenta y quatro, y ochenta y cinco.

de la mañana q. ya se hallaba en pie respecto
de madrugada á de la ordenada Louisa de la casa
p. quando vino el mozo Manuel Andia
q. p. este efecto venia asalariado al por día de
utilidades, y para preparar en cocina en el
cuartel de la Desamparada cuyo rancho des-
pachaba el Declarante dandoles p. cada gallina
según su tamaño el precio de cinco y medio, y
seis reales las vivas, y p. las muertas á tres y
medio cuyo num. fue el de veinte y cinco galli-
nas p. todo haciendo cabera de la venta el
citado chino quien recibió el importe de las
veinte y cinco, no dándole casa al que declara
Palomino, ni Poratón q. un embargo de haber-
los conocido el que declara se le ocultaban
negándole la casa. Fue á los pocos días de esto,
volvió el Chino solo á venderle al Declarante diez
gallinas, y no le hizo ~~ninguna~~ compra en lo
sucesivo, aunque en una mañana q. en
acuerda le tocara la Puerta q. no abrió el
que declara p. si eran mal avenidas,
no obstante haber persuadido el vendedor

que eran reguar p. ex ellos de ejercicio
chacaceros, y a su parecer se encaminaron
para la Plaza de ^{noto} San. segun lo quis
de las Gallinas. Fue no tubieron los mencionados
Palomino, y Potalon otro motivo de haberlo
vendido, o llevado al Chino, q. p. haberlo
conciudo al prim. prisionero en los Desam
parados, y al segundo p. q. de entre el re
ante esta Plaza no ratia, y asi p. dha
sompna fama precedio conversacion pri
vada sobre la materia, mas del modo que
tiene declarado. Tambien ^{hace} memoria ha
ber el Declarante comprado en otras o
caciones muy anteriores a esta alguna
Gallinas a un sambo conocido p. Toni
y no a otra ninguna persona, y es qua
to en el particular sabe, y la verdad ba
den juram. p. en que se ratifico ha
biendosele leido esta declarac. la que
firmo juntam. con su senoria el Sen
Tuer de quedy fee =

Delavos


Juli ananias cines

Juro Mendora


Declaracion
de
Toni Salgado

En el mismo dia para dha. ascen

6
ción suscrita el 5.º Juez de esta causa hizo
maen a su presencia a Tore Salgado Sambo E-
clavo de D. Chirino Salina Rivera, y Panse mi
el presente Recop. le recibio juram^{to} que hizo
p. Dios Nro. S. y una señal de cruz segund^{to}.
bajo del qual prometio decir verdad, y pregun-
tado al tenor del Auto de f. Caborra de Proceso

X Dijo: que sobre el Voto del Gallinar que
se aienta en dho. Auto no tiene noticia el
Declarante la menor, p. no haber concurre-
do a el, con el Chino Pedro Pablo alli concurre-
do que en modo alguno conoce, y solo si es con-
tante haber p. entre la Ciudad, y fuera de la
Portada de S.º Taimo en la Chacarita que
llaman de Acosta ~~haber~~ executado sus Votillos
de este efecto, siendo el prim.^o en dha. Chacarita
asociado del sambo Feliciano Molina Es-
clavo del P.^e Molina de la uen.^o y el segundo
en ya Paris a unas uaniras de un Callejon,
y el tercero en una tienda frontera a la Puerta
del Conv.^{to} de Tem. Maria siendo el num.^o de
ellas siete, con una limeta llena de Aguard.^{te}
deamban endon de concurren^o el referido Fe-
liciano cuyos Votos vendia al Recobero de la
Polonia carta muerta dando p. unas y otras
cinco reales, seis^{te}, y en otras ocasiones cinco,



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

cinco y medio y al pto. de efectuar el Declarante dha. venta, tambien veia que allí se hallaba Toré Potabon aunque no vendiendo gallinas. Fue de todo lo hecho p. el Declarante luego en el avolio de la Calle de Tenamanta a ser aprehendido, y antes de que hubiesen Papeler, transo la cosa la Ama del Declarante pagando lo que le hicieron de cargo, y no siguió adelante el cancer. Es quanto puede declarar, y la verdad de lo dicho juram. fho. en que se satisficó habiendole leído esta su Declaracion la que no firmó p. q. dió no saben escribir, y lo dijo su señoria de que dha. fee = ten = haber = no =

Delayos

Justo Mendoza
V. Cap.

El Capitan D. Toré en la Ciudad de los Reyes del Peru en diez e Nueve de Abril siete años Ansonis tira ochenta y cinco años El P. Toré en la fawra continuando en labo de q. d. eda. } quacion de los echos contenidos en el Auto caucan e proceso mayor de 40a. } Mando traer en su presencia a d. Toré. Am. Liza Cap. e Infanteria Militar del Muneas. Cesta Ciudad



SELLO QVARTO. VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO. Y OCHENTA Y CINCO.

que vive en el Páramo de las Llamadas a quien por
ante mí el presente Notario le Recibo Juramento que hora
p. Dios mío, y una señal & fues recordado caso del qual
ofrecio verax verdad, y examinado al terror del referido Auto
11^o Dijo: que con motivo & frecuentan diariamente la casa
& de Maria Lopez q^{ta} esta situada en el Páramo & Aguas
sabe, y le consta que la suya d^{ha} tiene un forral en el
que mantiene abundancia caida & Pallinas, y Pabos
tanto que harindencia su numero años & doscientos
las que vio el testigo repetidas veces muy hermosas, y no-
bustar: Asi mismo vio en el expresado forral varios tra-
jos & Madena & Luma, y mucha lena lo que llevo a
consumir. Igualmente como las Pallinas en dos Altos
que exprimentos & los Pateros & Loxones que abundan en estos
barridos de abajo del Puente & que salamontan mucho las
beasinos, al modo que lo ejecuta el monasterio del Paton-
nio que tambien ha sufrido varios hurtos & Pallinas segun
lo a oido decir generalmente. tambien Dijo verax que
a principios del presente Mes haprehendieron a un chino
nombrado Pedro Pablo Tobando actualmente Pallinas en el
saladero de Albarado, y que este se habia pasado a la h^{ra} Laxel
& la Ciudad. Que el testigo no pone la menor duda & que a quel
sea el mismo que laqueo, y destruyó el forral & Pallinas
de la expresada d^{ha} Maria Lopez, a fines del Mes & Diciembre
del proximo año pasado & ochenta y quatro. Esquanta

sabe y puede declarar sobre el particular en la sen-
 tencia & su Juicio fecho en que se ratifico ha-
 de de esta Declaracion no le tocar la
 general & la de Mayor & quarenta años
 la q. firmo juntamente con su veniora & que
 doy fe en = Labor = 10 = 2 = 0 = 0 = 0 =
 Juan Ant^o Jirado

Ante mi
 Juan Menendez
 J. Cap.

Otro.
 D. Jose Yanare
 h. N. edad 22 años

En el mismo dia me yano prosiguiendo mis enen-
 el Sr. Juez en dha. assignacion, recibio por ante mi
 Juramento de D. Jose Yanare que vive en la Alameda de
 en una Casita contigua ala propria de D. Maria Lopez
 y lo hizo p. D. J. N. 8. y una señal de cruz segun
 bazo del qual ofrecio decir verdad, y examinado al re-
 del Auto cabero de proceso de f. Dijo: que notorio
 se lamenta todo el vecindario de la Parroquia de
 Lizaro p. los continuos robos de fallinas q. expe-
 menta, de que levanta el clamor el Beaterio del
 Patao cinto q. tambien lo han aniquilado de fallina
 y el mismo suero le ha acaecido ala citada D. Ma-
 Lopez a fines del anterior mes de Diciembre del
 año pasado de ochenta y quatro, desandole vacio un
 opulento corral q. tubo de fallinas hermosas y
 gordas cuyo num. seria el de mas de doscientas
 no pasando solo el robo en fallinas, sino en unas
 mas de madera, y porcion de Lina q. habia en dho.
 corral, todo lo que tiene visto el tgo. a causa de habitar
 con inmediacion ala referida Casa de D. Maria
 Lopez, y tener en ella continua entrada, y asi en dho.
 cierto el tgo. en que el Chino Pedro Pablo q. le halla
 en arresto (segun tiene noticia) p. haberlo agarrado
 en el Callejon de Alvarado con la presa de fallina

207/165
Felavos e Mariano O Manariz

Encomi
Susto Menor
Recibido

mi Anstacia
eda Lagos.

En Lima y Enero once de mil setecientos ochenta y cinco años, el referido Sr. Tenor promoviendo en la averiguacion de esta Causa, mando traer en su presencia a Antonia Lagon criada de la Casa de D.^a Maria Lopez de quien p.^a ante mi el presente Recd.^o le recibio juramento que hizo p.^a Dios Nro. Sr. y una señal de cruz segundia. Bazo del qual ofrecio decir verdad, y preguntada al rendon del Auto Cabeza de proceso de Dijo: que de notorio sabe q.^e son innumerables los robos de gallinas q.^e se estan executando en todo abaso del Puente especialm.^{te} en el Beat.^o del Parrocinio, en la Casa de la mencionada D.^a Maria Lopez, y en el Callejon de Albarado en el q.^e segun noticia tiene fue aprehendido un Chino nombrado Pedro Pablo en el acto de haber estado robando gallinas, p.^a el dueño de ella, y llevado ala Carcel de la Ciudad, de quien sin escrupulo de conciencia puede asentar, ser el q.^e robó a fines de Diciembre del ante rion año de ochenta y quatro en dos ocasiones las gallinas q.^e en crecido num.^o habia en el corral de la Casa mar.^a de este litro, è igualm.^{te} algunas lumnas, y porcion de leña q.^e endho. corral hay, de forma, que habna ascendido el num.^o de gallinas robadas

Un quacillo.



**SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO,**

aciento y cincuenta y tantas, y apudense p^u
podria tambien el valor de las lomas, y lena roba
segun el hueco q^e manifiesta, importar mas de ven
te y cinco p^o. sin traerse a consideracion los danos
y perjuicio que han hecho en la Huerta de
d^{ha}, con haber quebrado varios arboles p^o. y aque
sus frutas. Lo qual es la verdad bajo de mi juram
fho. en que se ratifico viendo le leida esta en declar
cion, que aunque es esclava no falta ala Religion Al Paron
de J^o de A mas a veinte y cinco a no fimo p^o no sabo
Jelayer

[Signature]

[Signature]
Juso Mendora
Rec^o

Otro.

Incontinenti para dha. averiguacion mandó en sen
Manco Equi- naer en su presencia a Manco Equila mulato Es
la mulato } vo de d. Maria Lopez, y p^o. ante mi el presente
Esclavo de } ceptor le recibio juram^{to}. q^e hizo p^o. Dios Año. Seis
d. Maria Lop. } y una señal de cruz segun d^{ho}. bajo del qual p^o
q. S. edad 24. a } metio decir verdad, y examinado al renon de la
Cabeza de proceso de f. Dipo: que del mismo m
que en la casa de d. Maria Lopez arriba se han
robado las gallinas el corral hasta el num^o. de
de ciento y cincuenta inclusive uno. Pabos, como
bien algunas lomas, y porcion de lena de la mu



SELO QVA. STO. VII. DE
MILLO, ABO. DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CIRCO.

cha q. hay en el conial cuyo importe a la dñda por mas
o menos a veinte y cinco p. no cargandose lo dñdo q. e han
hecho en la Nueva de la Alma del tgo. en haber de rros adda
sus abeladas; asi tambien se han experimentado en
todo el vecindario de abajo del Puente continuo huato
de gallinas, pues es comun el clamor q. hay entre lo
habitantes de ese lugar, al modo que lo acredita el mo-
nasterio del Paracimio q. enteram. le han saqueados sus
aves; y viendo constante q. la noticia q. tiene de q. a hora
pocos dias se apriciona a un chino nombrado Pedro Pablo
en efecto de estar robando gallinas en el Callejon de Al-
varado, y q. habian escapado sus otros compañeros, al q.
se puso en la h. Carcel de la Ciudad, viene en consecuencia
el tgo. de q. el expresado Chino, y los otros q. huyeron sean
los mismos q. arolaron las gallinas, lena, y lumsas del
casal de la Casa de su precitada Alma, y los q. hayan pues-
to en terror a todo el vecindario. En quanto puede decir
y la verdad basta de m. luyam. lo, en q. se ratifico habi-
endole leído en su declaracion, y no obstante sen el tgo.
Enlaro de d. Maria Lopez, no por esto ha faltado ala deli-
gencia, el t. juram. es de edad de veinte y cinco años, no
firmo q. q. d. f. no iater escribia, y lo hizo su senoria
que doy fe =

Se Luyos

Ante mi
Juro Mendoza
Vesp.

140
Diego Paredes Cal
deon Europeo
h. N. edad 25 años
Incontinenti continuando en la prauencion de la
sumaria o el Recop. le reuiv. Juan de
Diego Paredes Calderon exaual. Altitudo de
donia de los Reynos de España, y Residente en
esta Capital, y lo hizo por Dios nro Señor, y
una Señal de Cruz segun dno. bato. Al qual oficio
dixis verdad, y Examinado al Menor de los echo
contenidos en el auto Cabera de Proceso. Dixo
que acaura de hauer tenido el tpo el Exercicio de
velador de Paradenia. y hauer estado en la de la
Parvula de Guadalupe de Cua Paradenia ena duen
S. Juan. Menacho, Conocio al mulero Pedro de
vlo esclavo de este, el mismo que seducio a los
demas sus compañeros, y se alno, una noche
saliendose con otro sambo Camerifido por un
forado que hicieron en el techo, de fando ante
amarrado al declarante tpo. ya Escolarico de la
cicio hornero. Fue el tpo eito que Pedro Pablo
quitase la vida con un leno al referido Es
larico antes de habue Salido. Fue asi mis
mo le vio el tpo en el tpo que estubo ama
rrado. al dho Pedro Pablo nuan todos los ve
cones de por halli, en particular. el dho en
donde tenia la Popa el tpo. de donde le saca
ron de la fatiguera ^{quien decia de la pader donde estaba colgado} en Velas, Cuyo echo
fue executado por el enuciado Pedro Pablo
pues quando al tpo se le quitaron las ligas
duras que le havian puesto, lo primero y
fue ver la Popa y lo echo menos que n
llego otro individuo por halli más de el
suo dho. Fue el tpo que sea cieta de

que Pedro Paulo sea enreñado al huido
de Gallinas Como se ha visto, por que
se halla huido, y no puede ser que se encuentre
de Con hombres perdidos. Fue al tjo le corta
que Pedro Paulo es el traher propiedades
y que para tenerlo contenido su amo
deido preciso mantenerlo bajo de la Pri-
cion. Fue en una época se fue a la casa
Tambien hablando de Otro Velos de un Caton
se, lo que es Publico, y notorio. Fue asi mis-
mo no le queda duda de que Pedro Paulo se llevo
el Velos al tjo. por que quando se le recom-
vino en el acto de salirse le expuso que el
enunciado Velos no se perdona que el lo havia
vuelto. Eo quanto puede decir, y la verdad en
suera al Juram. to en que se afirma, y Raci-
fio haviendole leydo no le tocar las gualas
de la ley es el edad de treinta y cinco a
firmo de que soy feo - Erine Vengloner = quie-
re decir de la Ciudad donde estaba colgado = vale =

Relayos. Diego Perez Caton

Ante mi
Justo Mendoza
Vesp.

Auto: Vista esta Sumaria, por lo que de ella Resulta librese unan-
de mandam. damiento de prision y Embargo Corona las personas y bienes de
Moneda. Todos Pedro Paulo acoracho Julian Ucamines Josef Salgado fern. de
los Nos - lo mismo, y Josef Potalon, y otros q. han Vengloner por tal
y tomenseles sus Confesiones. Ante mi
Relayos. Justo Mendoza
Vesp.

Proveido por el 6.º conde de Relayos y alcaide de San Mateo
Alcalde ordinario en esta Ciudad y su Jurisd. D.º y en. con pare-
cer del D.º D.º Cayetano Delors conseron de ella



En quartillo.



SELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO

en Lima y. Enco once cñmil devecientos ochom

y cinco años.

Anamio

Justo Mendoza
Rca

Reencargo. En Lima y Enco once devecientos ochenta y
cinco años reencargue p. preso a los Heos Pedro
Pablo Menacho, y Julian Martinez, hacienos saber
el Auto deus a Fernando Villena Alcaide de esta
M. Carcel en su persona doy fe =

Justo Mendoza
Rca

Otro

En Lima caronce de diez y seis años, notifique el Auto
de esta fopa a Fernando Villena Alcaide de esta M.
Carcel reencargandole p. preso a Toré Viruna alia a
Potalon, en su persona doy fe =

Justo Mendoza
Rca

Otro

En el mes p. dia hice una notifi. como Sai aiaz a
Villena Alcaide de esta M. Carcel reencargandole p. preso
a Toré Salgado alias toxiro, en su persona doy fe =

Justo Mendoza
Rca

En el acto de la aprehencion de Julian Mera



BELLO QVARTO, VII
TELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO, Y OCHENTA Y CINCO

times, haviendole llamado la cara no se le encorono, mas para que treinta y pesos en dinero los mismos que pase ala Caxel Ala Cui. y puse en poder El Alcaide de ella y para que corte lo pongo por diligencia

Juan Mendonza
Recd.

N. este Estado fui llamado por Julian Rodriguez quien me hauea tenia otros treinta p. meridos en las caxelas Ala Cama, lo que puse en noticia al P. Jues Ala Caura, y me ordeno, Vebase al Vco de Spane a denache con dos utinistas Almotasenes, lo que haci se exeuato, y el propio Julian saco el vino de Ma Vho el que se puso tambien en la Caxel y ambas cantidades havienden a cuenta p. y para que corte lo pongo por diligencia enultima y En. quinre d. mil pesos uenno rodando y cinco

Juan Mendonza
Recd.

Aua =

Enneguindo ad. Maria dopo los cinquenta
pesos que han quedado de la plaza que se le en
contró a Julian Mancos en su navaja. Segun
Corte de la Diligencia, y se le daran otros cincuenta
aprehensiones loides que restan otros sesenta.
las diligencias que han practicado. Con los
Reos que aparecen. En este Proceso. Firma
y Enero. 16. de 1785. dandose el Correspondiente
Núv. para que halla Costancia =

Se Rayon

Proveyo, y firma el aua de arriba al
Jefe de Campo M. Juan Pelis de
Encalada, Jefe de Guardia, y Thomas de
San de S. Tiago, Conde de la Bera, y
Velazquez, Mag. de Santiago, Rexi
de Papeles de esta Ciu. y Alc. Ord.
en ella, y su Jurisdiccion por su
Mag. Antonio

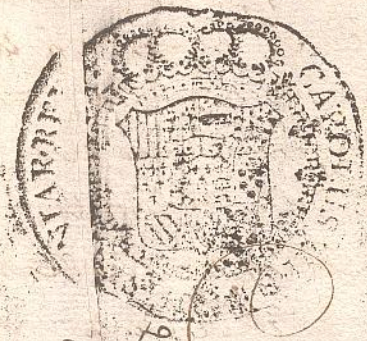
Juan Mendez
Recp.

En el dia de la fecha y de su de Enero año de
mil seiscientos ochenta, y cinco, lo el
Recp. por a casa de d. Maria dopo, y
en sus manos pase el dinero que se man
da en el aua de arriba a presencia de d.
Vicente Moreno familiar del R. Recpote
y para q. Corte lo ponga p. dilig.

Atendose
Mag.



Un quarto.



SELLO QVARTO: VII QVARTILLO, AÑOS DE REE SEIA
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
RO, Y OCHENTA Y CINCO

Manuscrito.

Quacil m. Oenta Cu. o vna. Teniendo
y pones puros en la cana. publica vella a las Personar
de Pedro Pablo Menacho, Julian Martin, Jose Salgado
Fernando Palomino, y Jose Bealon y les secuntnad su
bienor conf. año. p. combenir asi ala buena admini
tray. de Sur. O atento alomalo mandado en Chilo p. mi
proucido oy dia octofra. Dado en los Reyes del
Peru en onae de mayo oemil setecientos ochenta
y cinco años =

El Conde de Delavos
Marq. de Santiago

Por man. do Al. P. Alc. Ordinario

Juan Mendez
Rece

Confesion
de
Pedro Pablo
nacho.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y quatro de Enero
de mil setecientos ochenta y cinco años. El Sr. Conde de Re-
cuerdo de Santiago Tuera de esta causa estando en la C. de
Cella y en la Sala donde se toman las confesiones alos deos
para verificarlo con uno priero q. dha causa lo hizo hacer
en su presencia y q. ante el presente Sacerdote de
Tuxam. lo que hizo q. Dios mio y una Señal de Cruz de
Dño. vazo del qual ofrecio decir verdad, y de lo hicieron
las preguntas y cargos sig.

Preguntado como se llama donde es natural, q. ca-
estado, Oficio, y edad tiene Dijo: llamare Pedro Pablo Mena
natural de Guatemala, de Carta mulato esclavo de D. M.
Menchado de estado casado con Juana mulata esclava de
llama Samixen of. de Sartre, y de edad de veinte y tres
años y responde.

Preg. Si sabe la causa de su prision dijo hallar
priero q. haver concurrido al robo de gallinas q. hizo en
compañia de Fernando Palomino, Toré Páloron, y el Despu-
araso del Puente afm. de Dño. del año pasado de 84 en la
Casa q. se halla situada en el pared de aguar, y el que ego
en consorcio del Despu- Palomino y el Despu- en la m.
Orugada del dia quatro del presente mes y año de la f.
en el Callejon de Albarado en donde en el acto cechar el
ferante aguarando Gallin. fue sorprendido q. los due-
de ella quien. dieron parte alos encapados, los que lo tu-
geron al Puente de los Derampar. en la noche del sig. de
lo trasladaron a esta C. de Caxa. desando ala disposicion de

Tuera de esta causa. Que como tiene dho en su Declar-
de q. que aun pedim. de le a leido de principio a fin de
tifica en ella revalidando de nuevo, que ala Casa del pa-
de aguar ya citada concurrido al saqueo de Gallin. en
ocacion. la priera con Palomino y Páloron, haviendo
preparado p. ello desde la mañana ante virperas de Pan-
de Navidad en la Plazuela de S. N. M. siendo en esta
tañon el pñal de vuton alodo Fernando Palomino quie-
disminuyó la orden de q. el conferante no se separare de
lo que ani executó hta las ocho de la noche q. vaxaron
el Puente en solicitud de Toré Páloron, alque havi-

encontrado en la carnicería della Plancheta del Panatillo¹³ se en-
caminoxon juntos para el pie del Seno de S.^{ta} Chavito. endon-
hicieron manz. hta la med. Noche y calli regueron p.^a
la expresada casa del pareo de aguas, y practicarón las dilig.^{as}
p.^a su entrada p.^a auxilio de Palomino; tomaron la senda p.^a
una pares vaser q.^e tiene su caballote el que se le quitó p.^a un can-
to, y de techo en techo llegaron al corral de Salin.^o Estacava
a el que usó el conferante con Palomino quedandose arriba por
lon p.^a recibir las gallinas q.^e se le dieron como en efecto se le en-
tregaron dos costal.^{es} y luego salieron el conferante y Palom.^o
del corral p.^a una tabla q.^e para ello pusieron, habiendo tomado
el conferante para si un costal pequeño, y el otro q.^e era mayor
de llebó Palom.^o con Potalon y juntos vinieron a dar ala calle
de S.^{ta} Polonia p.^a direcc.^{on} de Palom.^o q.^e dijo temia q.^e se la
comprare y ala verdad tocaron una puerta tienda de ella
como a oyar allar quatro y medio poco mas o menos, la que
inmediatam.^{te} se abrió, y haciendo encend.^o la vela el Duño de ella
q.^e aora sabe nombrarse Julian el Antinero le tomó al conferante
doze fallin.^{os} que llebaba en su costalillo pagandolos al precio de
sinto xii.^o p.^a lo que se venia para fueras qued.^o dentro Palom.^o
y Potalon p.^a vender la que llebaban en el costal grande cuyo
numero ignora el Sexto q.^e no haverlos visto, pero se persuade
a q.^e serian p.^a todas poco mas o menos de quarenta. Que en la
2.^a vez parados tres dias o quatro dieron el prop.^o arallo en
los mismos termin.^{os} que el anterior, habiendo entim.^o aruido p.^a
defecto de Potalon el f.^o deucho q.^e se quedo arriba p.^a recibir
las fallin.^{os} y este arallo huriera sido excoivo amo haverlos agd
rado la manana p.^a que el corral estaba bien abar.^o de fall.
Ultimam.^{te} calli cada uno tomó su camino con la parte q.^e le cupo
dirigiendose el conferante ala tienda de Julian el que le com-
pró en esta ocaion beinte y dos fallin.^{os} diez vixas amico xii.^o
eore muent.^o a dos xii.^o Remitiendose sobre todo alo q.^e tiene
Coyuerto en su ciudad Declaraz.^{on} y responde

Ofirosele cargo como dice, que en el primer arallo
solo le cupo de parte doze fallin.^{os} siendo inverosimil q.^e q.^e
era regular el que una vez que iban todos tres unidos de hu-
vire hecho la diviz.^{on} p.^a igual parte diga la verda y expier.^{te}
en donde se hizo la diviz.^{on} y partiz.^{on} y quant.^o a ver llebó



Tu cuarto.



SELLO CUARTO. UN QUAR-
TELO, AÑOS DESETE-
CIENTOS OCHENTA Y CINCO.
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

cada uno para sí, dijo que no se hizo división alguna p.^a de
venre combiendo el Conferante en llevarse p.^a si el cost.^o peq.
no y los otros el mayor p.^a partir entre ambos y respond.
Depues preguntado como dice q.^e no hubo pa-
tición q.^e en el seg.^o acto se combence que se sacaron Gallin.^o y
los mismos dos cost.^o que sirvieron al prim.^o y ellos auto-
comta q.^e al Conferante le tocaron entonra.^o de parte veinte
dos Gallin.^o ve aqui exclarecida la verdad p.^a que en el mismo
q.^e en el prim.^o auto sacó dose Gallin.^o entraron en el 2.^o de im-
y dos diga y expuere sin faltar ala relig.^o del juram.^o p.^a
en la prim.^o vez q.^e no tuvieron embargo el día de lleo-
cost.^o pequeño condore y en el 2.^o que ya les venia el día de
pienon veinte y dos. Dijo que la raxon se havia en el prim.^o acto
sacado el Conferante dose avex fue no haver repletado el cost.^o
p.^a que no se le murieron agoadar, y asi en el 2.^o con cooperacion
se haben sacado poca utilidad en el prim.^o auto vellemar el cost.^o
p.^a lo que le salieron dose agoad.^o y vier vitar estando firme
que en ninguna clar entacion.^o expuerad.^o hubo división y pa-
tición p.^a los motivos que lleva dho en el anterior cargo y resp.
Pues se le cargo como acienta con poco temox de Deu
q.^e para la Venta de las Gallin.^o cada uno de los compañeros ven-
p.^a si a Julian Mañan.^o habiendo sido prim.^o el Confer.^o y que lo
go q.^e verifico la suya de veino, quedandose los otros con clau-
tura q.^e de los autos comta que el Conferante fue solo el que
contrato la Venta p.^a todo habiendose quedado fuera Salom.^o
y Botalon negandole estos la cara a Mañan.^o diga la verda-
y expuere quant.^o Gallin.^o le vendio a Julian p.^a todas y ad.^o Tu
precio. Dijo que en falso el cargo asi p.^a que entom.^o no comcia a ne-
Mañan.^o como p.^a que la Venta se hizo en los terminos q.^e vien-



En quartillo



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO,

expresado en el primer cargo del que entodo se remite y resp.

Enle preguntada como poudiera temar. En declar q. la venta de las salinas la verifico al precio de cinco xx q. de los autos contra haverla vendido una a cinco y medio y otras a seis xx. siendo visto y q. las muerda a tres y medio xx. diga la verdad y no falte ala relig. del juram. Dijo que es falso el cargo y se remite alo q. tiene exp. en el prim. y en su Declaran. de f. y resp.

Representado como dice que en el primer acto vendio doce salinas y en el seg. veinte y dos q. de los autos contra q. la prim. vez vendio veinte y cinco y la seg. diez diga la verdad y no falte ala relig. del juram. Dijo q. igualm. es falso y se remite alo que tiene dho en el cargo prim. y Declaran. de f. y responde

En cuyo estado quedo esta conf. de las dhas abicita p. p. p. quinta q. combenga y el conferante dijo que lo que lleva de clarado y conferado es la verdad vasa de su juram. fho en que se ratifico habiendosele leído esta su confesion la q. no firmo q. q. dijo no saber escribir y lo hizo su testigo dho S. T. T. T. de que doy fee

Delayos

Anamir
J. M. Mendoza
Rela

de

Confesion.
de
Tulian Marci
anex.

En el mismo dia estando dho S. T. T. en la ref. Causa y en la don. se toman las confesion. alos dhas para ejecutarlo con uno pre su p. esta Causa lo mando traer a un pueron. y q. ante mi el presente receptor le recibio juram. que hizo q. Dico nro S. T. T. de f. de Causa ref. dho. vasa del qual prometio decir verdad

y de le hicieron los cargos y p[re]g[un]tas sig[ue].

P[re]g[un]ta como se llama ce don. Per n[om]bre. q[ue] Carter, es
Oficio, y edad tiene Dijo llamarse Julian Martin. n[om]bre ce
Puro. y de Nacar de carta mestizo, casado con Gregoria Sanchez
y cobero de Gallin. con tienda pub[lica] en la Calle de S[an]to Polon
y sesuagenta años edad y responde.

P[re]g[un]tado si sabe la Causa de su prision Dijo:
no creia su prision que el haver comprado una Gallin. aun cuando
q[ue] no conocia yacia sabe llamarse Pedro Pablo Allenacho, a Fernan
Palomino, a Jose Potalon, y en otros atraxados aun tanto conocido
q[ue] Forito. Que la compra de Gallin. la hizo el conferante el an
no de m[er]ca de Diciembre de S[an]ta en esta forma la prim[er]a ve
en los dias inmedi[os] a Pasqua compro el numero de veinte y cinco
Gallin. alos ref[er]idos Pedro Pablo, Palomino, y Potalon habiendo hecho
caveza en la venta el indicado Pedro Pablo rogandole los otros
conferante la Causa de como m[er]ca de de cellar pago al precio uno
a cinco y medio y otaria deir xx. q[ue] haver estado vivas, y la
buere deirant[is] q[ue] muere a buere y medio xx. Que en la v[er]da
de compro al referido Pedro Pablo alos pocos dias de la anterior
el numero de diez todas vivas alos precios arriba citados m[er]ca
haviendo buuelto este, ni aquellos atraxados mas Gallin. q[ue] el con
entro en exupulo de aquellas comprar, q[ue] de cellar fueren ma
avemidas y asi aunque en la madrugada de una mañana q[ue]
tiene p[re]s[ente] le tocaron la puerta no quiso abrir y se retiraron
como p[er] a S[an]ta. Seg[un] el grito de la Gallin. q[ue] alos q[ue] oia
caminaban p[er] asi aella, y se persuadien hubieron sido Palom
y Potalon q[ue] que ninguno otro havia comprado el conferante
Gallin. a excep[ion] de Forito q[ue] en otros p[re]s[ente] le havia comprado
unas pocas Gallin. Que el conferante nunca se persuadio q[ue]
las Gallin. que compraba Allenacho, Palom. y Potalon fueren
notadas q[ue] que otros le decian al conferante q[ue] eran Chacareno
y que en sus Chacaras criaban muchas Gallin. en cuya posesion
se hallaba el conferante. Resp[on]da a como a Palomino y Po
lon q[ue] tales Chacareno, y responde

P[re]g[un]ta como cuenta haver comprado una vez a Pedro
Pablo, Fern[an]do Palom. y Jose Potalon veinte y cinco Gallinas
q[ue] todas haciendo caveza en la venta el referido Pedro Pablo

en cuya vna. percivio este todo el dinero huyendo los otros el
Cuerpo q. de los autos consta que acada uno de q. si compro el
Confer. en esta forma al primero dose gallin. y a los otros uno
cortal quando llevo a ellas en el que habrian quaxentos pero ma
o menoj diga la verdad exponiendo el numero fijo de gallin. q.
compro esta vez, y a que precio las vitas y las muerd. y si tamb.
ler compro aento algunas lumar, y lena. Dijo: Que en ord. al
contento de este cargo se remite a lo que tiene expuesto en el amueo.
y en su Declaraz. de q. le fue leida expunap. a fin en que de
naifio y responde.

Hechole cargo q. que pererenda en su temacida d
y negacion con poco temor de Dios a rentando que pago las gallin.
q. las vitas a cinco y medio una y fornar a seis un. y q. las mu
ertas a tres y medio q. lo contrario de manifest. en los autos q. q.
ellos consta haverlos pagado las vitas a cinco y las mueras a dos
y medio un. amonertosele dijere la verdad, sin faltar ala relig. el
juram. Dijo: Que el cargo es falso y se remite a lo q. tiene oho
en el primero y resp.

Preg. como dice q. solo a comprado el numero de
treinta y cinco gallin. en el todo, q. de los otros consta que la d
robados son ciento y tantas puntas. conuier lumar y lena, todo
lo que excomig. an q. el ejercicio que tiene de adobero como
el de tener oger. de cocina diga y expone el numero aento
de gallin. que compro an de gallin. como de maderia y lena.
Dijo: Que no a comprado mas gallinas que las que tiene declarad.
y en punto de maderia y lena no puede dar valor ning. q. q. aento
ni a otros a comprado tal efecto y resp.

Quelto apdeguntan como dice q. la compra q. hizo
a Pedro Pablo, Palomino y Potalon fue vapo del concepto de que eran
dños propietarios de la especie q. estan aento de q. ean Chacaron.
labrador. q. de de la ven a tovar luma. que en el modo y ora en
q. venian entos a verifian su venta daban a comier ean notada
y el Confer. en esta intellig. comprata fuele amonertado dijere
la verdad y no faltar ala relig. el juram. Dijo: que aduelve
el contento de este cargo con lo q. tiene exp. en el primero
a q. se remite y responde



El quarto.



SELLO QVARTO, DE QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Pregun. como dice que solam. a comprado salun. a los capitanes
Beano Pablo, Palomino, Potalon, y Tenito q. En incompatible que en
tengan otros amigos de la misma clase, aquiend. aya comp.
igualm. que alos sun otros diga y expuere a que Juzg. ma
a comp. determinando el tiempo. que a mediado de la compra
de Tenito aca. Dispo. Que en orden al contexto de este cargo
de y Emite al prim. o versu Declaran. de y responde

En cuyo estado quedo esta Conf. abiensta p.
continuarla q. comenza, y el conferante dispo. que lo conferado
declarado es la verdad vso versu juram. fho en q. de nacijs
haviendosele leído esta su Declaran. digo Confesion la que
fuiro juram. con su Confesion de que hoy fe-

Yelayos

Julian martinez

Francisco
Juro Mendonza
Recp.

Confesion En la Ciudad de los Reyes del Perù en catorce de
Toré Vicuña alia Enero de mil setecientos ochenta y cinco años
Potalon En que Estando el Sr. Juez de esta causa en la R. Carcel
Corte de menor de ella, y en la sala donde se toman confesiones
Alredad — los Reos para examinarlos con uno preso p. esta causa
mando traerlos a su presencia a quien por por ante mi
presente Recp. le recibio juram. q. hizo p. Dios
Nro. Sr. y una señal de cruz segundis y se le hi-



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO
Y OCHENTA Y CINCO

cien los cargo, y preguntas siguientes

Preguntado como se llama, de donde es natural, g.
casa, estado, oficio, y edad tiene Dijo: llamarse Toñe
Vicuña natural de la Prov. de Talma, de nacion india
soltero, Oficial de Zapato. y de diez y nueve años de
edad; y responde

En cuyo estado quedó abierta esta confesion
para proseguirla, luego q. se le nombre al Reo Cu-
rador ad litem p. ser menor de veinte y cinco años,
y el Confesante dijo q. lo dicho, y confesado es la ver-
dad bajo de su juram. p. lo en que se satisfico siendole
leida esta su declaracion, la q. no firmó p. q. dijo no
saber escribir, y lo hizo en memoria de que doy fe p.

Delayos

Francisco
Juan Mendoza
Vesp.

Auto, Notif.
acceptac. oblig.
y fianza.

En el mismo dia catorce del citado mes, y año El Sr.
Conde de Delayos, y Marg. de Santiago Alc. ordin. en
esta Ciudad, y su jurisdiccion p. d. m. Dijo, que en
atencion a demoran menor de veinte y cinco años
el contenido en la antec. confesion, nombraba y
nombró p. su curador ad litem a Greg. Guido Proc.
del Num. de esta d. Aud. a quien se le haga saber,
y aceptando en la forma de estilo se le dicieren de

el cargo, en cuya virtud To el presente. Aca. inco-
vinenti le notifiqué é hice saber enmpeñando lo me-
venado p. su señoría, quien enterado de todo aceptó
el nombram^{to} que se le hace, y juró p. Dñs Nro. Sr. y
una señal de cruz de usar fiel^{te} el cargo, defen-
diendo al menor por todos los trámites del dño. con-
sultandose en materias de dñda con Letrado de
Estudio conocido, y en señal de que así lo cumplirá
dio por su fiador á Dⁿ. Alencio Tuniga quien en
to presente se obligó á que en defecto del curador
practicará las mismas dilig^{as} que este debiera
hacer no omitiendo quantas defensas conduxi-
can al beneficio del menor, obligandose curador,
y fiador en toda forma de dño. y lo firmaron con
su señoría de q. doy fe =

Delayos

Greg^o Guiso

Dicernim.

En el propio dia mes, y año, el referido Sr. Tuez ho-
biendo visto la anterior dilig^a dixo, que discernia
y discernio á Gregorio Guido Proc^o del num^o. de ent^a.
R^a Aud^a. el cargo de curador del menor To é Vicam^{te}
dándole en su virtud poder, y facultad p. q. practique
todas las defensas q. sean en beneficio del menor: así
lo proveyó, y firmo =

Delayos

Antoni
Jaco Mendonça
Rece.

17

Prosigue la En el proprio dia catorce del referido mes, año de
Confeccion de setecientos ochenta y cinco, estando el expresado Señor
Torre Vicuña Juez de esta Causa en esta dha dha Caxel y sala donde
Alia Potalon. se toman las confesiones a los Reos para efecto de con-
tinuar con la de Torre Vicuña alia Potalon a quien ha-
biendolo leído en su presencia le recibió fante mi el
presente Recep. poram. con asistencia de nulador, y lo
hizo f. Dios Nro. S. y una señal de cruz segun dho. ba-
lo del qual ofrecio decir verdad, y se le hicieron las
preguntas, y cargos siguientes.

Preguntado si sabe la causa de su prision Dijo
que ignora la causa de su prision; y responde

Preguntado como dice no saber la causa si que
se halla preso, constando de los Autos que no es otra
que el haberse acompañado con Fernando Salomina
y Pedro Pablo Meracho a los continuados Robos de
Gallinas que han hecho en los barrios de abasol
Puente, especial y señaladamente los qd se hicieron en la
Cava del Pares de Aguas proprias de D. Maria Lu-
pez el mes de Diciembre del anterior año de ochenta y
quatro, habiendo p. ello a la media noche del día
anterior para de la quia de la ciudad escalado la Pared
y sacado el Corral que aquella Cava tenia lleno
de cecido num. de Gallinas quasi todas ellas, como
igualm. algunas Lamas, y Leña q. en dho. Corral
habia, y se hecha de mor, habiéndolas vendido al
Peradexo de la Calle del P. Aloria nombrado Tu-
rian Martinez, diga la verdad, y exprese con quien
mas se acompañó, que dilig. e prevención. rubieron

Un quarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA

para ello, señalando la parte y lugar donde se su-
taban p. tales actos, declarando los nombres, y calidades
de los suscritos, y el num. de gallinas q. vendieron a
Tutian Maxtinez, y a que precios. Dijo: que es
falso el cargo p. q. el confesante no ha concurrido
a ningún robo de gallinas, ni de otra especie con
los referidos Palomino, y Menacho a quien no conoce,
sin embargo de conocer a Fernando Palomino con
que no de intimidad, pero si de sombrero p. haber
estado ambos a bordo del Peruano en gto. de las pri-
meras Lebas de d. ut. en q. el confesante fue levado
de donde salio p. enfermo, y q. aun con todo, jamas
se ha acompañado con Palomino, para cosa alguna
pues el confesante no se halla en estado de cometer
tales atentados asi p. su habitual enfermedad
de sangre p. la boca, como p. las continuas calen-
turas de que ha mas de tres meses q. adolece; y p.

Ni es de cargo como quiera no haberse ja-
mas acompañado con Fernando Palomino, ni con
Pedro Pablo Menacho a quien dice no conoce, quan-
do de los Autos consta haber trabajado todos tres
en una Chacarita fuera de la Pórtada de Tuan
man, y p. esta razón haberse jurado p. las deper-



Un quarillo.

**SELLO QVARTO, VE QVARTO
SELLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y QVARTO**

minaciones de sus ^{autos} en la ^{not. co.} Plazuela de San. como lo hicieron los dos ^{veces} q. arastraron las gallinas de la indicada Casa del Pared de Aguas, tanto que alas ocho de la noche de aquel dia se juntaron con el Conferante, Palomino, y Menacho en la Plazuela del Boratillo pasando de allí al P. de casa de S. Chirino val en el q. embieron hacia la media noche q. hicieron el saqueo de las gallinas y expendiolas en la tienda del ribero Tulian Manriñez fuele omonestado dixere la verdad y no faltase a la relig. del juram. Dijo: que es falso el congo en el modo q. le hace, p. q. lo unico de verdad que en el hay, es que la noche del dia q. se refiere viniendo el confer. p. la Plazuela del Boratillo a re cogerse por lo molestado q. le hallaba de do. Inordin que tenia, encontro con Palomino q. venia asociado de otros dos delos q. solo conocio a uno vel apelativo Pericote cana mantieron no b. relac. q. con el tenga, si no desista y le propuso si queria hacerse de veinte p. se resol. viere a ir con el, y los demas p. q. la Paquia estaba cerca; lo q. oydo p. el confer. le repuso de q. modo se hacia de era cant. y Palomino contesto que Chirino q. ver se acaba de huir de la Panaderia de m. Pino, y nos lleva a una casa donde el ha trabado; entonces el confer. le repreendio diciendole q. p. q. se acompañaba con Enla

vos q. mixuse se habia visto praxionero a bordo de
un Navio, y q. el confes. no entraba en el no puer-
ta p. q. mas citaba p. morin, q. pensar en tales desati-
nos, y habiendo oyo esto el mencionado Chino le
expuso a Palomino q. p. q. rogaba a nadie quando
ellos faltaba, y se fueron a su camino, como el Confes.
p. su Casa enfermo. Fue cierto, q. el conferante
trabajo fuera de la Portada de Tuan Simon haciendo
adobones, pero solo, y no con Palomino, ni el otro,
y sobre todo remite a lo que tiene expuesto en los
anteriores cargos, y responde

Viene el cargo como acienta no haver concurrido
con Juan de Palomino y Pedro Pablo Menacho al robo
de Tullimar que hicieron en la Casa del pareo de agua
q. de los autos contra que en la madrugada vixpera del
Parque de Navidad fue el conferante en compaña de
Palomino, y Menacho a vender al Recobero Julian
Maximiliano quien en aquel acto conoció al conferante
diga y expone la verdad, y no falte ala relig. del
juramto. Dijo: Que es falso el cargo que se le hace, y re-
mite a lo que tiene dho en los anteriores y responde

En cuyo estado quedo esta Conf. habiendo p.
continuarla cada y q. conbenza, y el Conferante dijo q.
lo declarado y conferado es la verdad vajo seu juramento
fho en q. se ratifico habiendole leido esta su conf.
la que no firmo p. que dijo no sabex escribir, y lo hizo
su Cuxador juram. con su Señoria dho S. Que
que doy fee =

Jelayas

Trujillo

Antonia
Menacho
Recobero

Comfesion En este dia mer y año estando el ref.º D.º J.º Tuer de esta
causa en esta dha 2.ª can.ª y en la sala donde se toman
las Confesion.ªs a los deos para verificalos con uno p.º
q.º dha causa lo mandó traer ante p.ºnenc.º y p.º antoni
el p.ºnente Acceptor le recibió juram.º q.º hizo p.º Dios
mío D.º y una señal de causa seg.ª dho. vapo del qual ofe-
cio decir verdad y se le hicieron los cargos y p.ºn.º
sig.º

Preg.º como se llama el donde es natur.ª q.º carta, estado
Oficio y edad tiene Dijo llamarse Jose Salgado natur.ª de
Amica Samba Enclabo de D.º Guirtovalina Sivero de,
estado casado con Maria Jaciel Locata del Ayuntamiento.
D.º llam.ª Subio, se ejercita de Leon jornalero, edad
de cuarenta y seis años y resp.º

Preg.º si sabe la causa de su prision Dijo: q.º
la ignora y responde

Trisosele cargo como dice ignorar la causa de
su prision q.º no es otra q.º haver concurrido con Fer-
nando Palomino, Jose Vicuña alias Pitalon, y el cuclato
Perno Pablo Monacho al robo de Salinas que hicieron en el
paseo de aguas a D.º Maria Lopez la noche ante v.ºp.
de Paragua, cuya preva vendieron al Reobero Julian
Maxtin.º de la Calle de S.ºº Plomin diga la verdad y
exp.ºre con quien.º otros se acompañ.º p.º este todo qu-
ant.º fueron las Gallin.ªs a que precios, y aque onas de veri-
ficio la venta Dijo que es falso el cargo que se le hace y se
Remite ala Delan.ª que tiene hecha a S.º de otros autos
la que pidió se le leyere de Princip.º de fin, y enterado de
su contenido se ratifico en ella y responde

Preg.º como me ha havex concurrido al robo de la d-
citada Gallin.ª con los indicados Monacho, Palom.º, y Vicuña
q.º de los autos consta havex vend.º Gallin.ª al Reobero Julian
Maxtin.º de S.ºº Plom.º diga la verdad y no falte ala



Un quarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRA, Y OCHENTA Y CINCO.

Religion de su xam. Dijo q. se mantiene en no haver con-
cuerdo al robo de Gallin. con los dños, Fern.º, Jose, y Pedro
Pablo q. que jamas llegó el conferante a juntarse con ellos
ni menos a temido concient. ellos a excepción de Jose Villanar
a quien conoce a vista, y que es cierto que el conferante vendió
unas pocas Gallin. a Julian Martin. a ora muchos me.º pero
q. eran las substraño unas de la Chacaxilla de Chacota en
compañia de Feliciano Medina. Exclabo del padre clouina
de la catedral, otras de unas clauis.º que viven en ya puzo
q. hizo el Conferante q. si solo y ultimam.º otras creun.
dient.º frente a Fern.º y Martin.º con una limeta de agua
diente de Ambax acuyo robo concurre el expresado Fe-
liciano, y el que se satisfizo enteram.º q. la ama el Con-
ferante sin que la materia de hurtar enjuiciado seg.º lo tiene
dño en su expresada Declarac.º de fe. a q. de Rem.º y resp.º

En cuyo estado quedó esta Conf.º abier-
ta p.º para que cada y q.º conveniga, y el confer.º dijo que lo
q. tiene dño y conferado es la verdad rap de su xam.º hecho
en q.º de ratifico viendolo leida esta su Conf.º no la firmo q.
q.º dijo no saber escribir y lo hizo en q.º dño S.º Juan de
que doy. fee =

Felaxos

Antoni
Justo Mendoza
Recep.º

Se abrió la
Conf.º de
Pedro Pablo.
menacho

Incontinenti dño S.º Juan hizo traer una presencia

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

al caso Pedro Pablo Cienacho preso p. en la causa p. continu
ante su confesión, y p. ante mi el presente *Receptor*
le heuro juram. que lo hizo p. Dios mío S. y una Señal
de Cruz segun dño. vso del qual *Oficial* deax verda
y de le hicieron los *caus.* *sig.*

Preg. que motivos tubo para haver hecho fuga
de la Casa Panad. del expuerto su cmo habiendo p. ello
hechose cavera de motin combocando alos otros aque *Refue*
son con el Confesante habiendo antes amarrado al Relador
Diego Perez Calderon y al Hermano Escolarico, y abiendo
un forado p. el techo p. donde salio *Hermeneg.* *Car.* el Confes.
llorandose conigo un Relor que tenia el Relador colg. En
la pared. Dijo que no fue otro el motivo de su salida q. *Car.*
se para celebrar las corridas de toros del Caño S. Virey
q. actualm. nos rige y haverse como ellos inquietado
p. ellos. Que el Confesante ni su compañero *Hermeneg.*
se lloraron tal Relor p. que no arrianaban a otra cosa
q. *Car.* su salida, y asi se vio que ni aun ropa sacaron, pue
salieron en cueros: Que es cierto amarraron al Relador
y Hermano pero falso el que el confesante huviera intentado
quitarle la vida a Escolarico p. que si asi de le huviera
aromado no tenia el confesante impedim. p. haver muerto
a ambos en el acto de haverlos amarrado y responde

Preg. que adonde o aq. vendio el *N.*
de *N.* *Calonge* Duño que fue de la Panad. q. *Car.* p. *Car.*
el amo del conf. el que tal *imp.* de haver fuga de aquella
Panad. de le preguntó donde estaba ese Relor respondió
el Conf. que no se perdiera q. el lo haria bueno Dijo
que no a harido tal fuga en aquel *imp.* tal llorada de

delos, ni semejante expresion. se haverlo asegurado, y lo
q. sabe es que ese delos parca en poder del citado D.
Juan Calonge y Rep. C.

En cuyo estado quedo esta conf. abierta
p. lo proveyola cada y quando convenga y el confes.
dijo q. lo que estaba dho y declarado es la verdad so cargo del
juram. q. fho tiene. en que se ratifico siendole leida esta
su confesion la que dho fmo. q. que dijo no sabe, y lo
hizo su O. dho G. Tuer. ce que doy fee =

Delayos

Ante mi
Juan Mendoza
V. C. ep. on.

Auto.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en quince de Enero
de mil ochocientos ochenta y cinco años. el G. Conde de
delayos Marques de Santiago Alcalde ordinario y su Ju-
ridiccion G. S. M. habiendo visto las Confesiones de Pedro
Pablo Cuenacho, Julian Cllaxtin. y Jose Vicuna Dijo
que resp. ala dispariedad que en ella se avriente man-
daba y mando se haga careo entre estos Cacos en la forma
de este auto lo proveyo y firmo =

Delayos

Ante mi
Juan Mendoza
V. C. ep. on.

Careo.

En el mismo dia el expresado G. Tuer. estando en
esta dha. Sala. y en la Sala. don. de acostumbrar
tomar las Confesiones para verificar los careos previene
por en el Auto q. antecede mando su G. dha. con su pre-
sencia a los indicados Cacos Pedro Pablo Cllenacho
Julian Cllaxtin. y Jose Vicuna, y puestas en forma de
careo de les hizo cargo preguntandole a Pedro Pablo Cll-
enacho si convoca a Jose Vicuna, Potalon. respondio

Sea el mismo con q. se acompaña p. el voto de Saluador que
cometa en su conf. manteniendose a riesgo firme, y Jose
Vicuña le negó el cargo remitiendose a lo que tiene declar.
en su conf. que le fue leida lo mismo acaecio con Julian
Martinez acordando este Sea el mismo a q. le compare sea
Vin. en compañía de Pedro Pablo Menacho y Fernando
Salomino como lo tiene dho en su declar. y conf. y f. q.
y f. que le fueron leidas aque en todo se remitió, cuyo
cargo negó igualm. Jose Vicuña manteniendose a lo q.
dione declarado en su conf. de f. y todos tres vaso del
juramento q. q. antem el puer. e. de reption les recibio
su B. a que asistió el Curador de Jose Vicuña e hicie
ron q. Dio Nro B. y a una Señal de Cruz ofre
ciendo decir Verdad seg. dho. cada uno de p. si
se mantuvieron en sus Declaracion. y confeccion de
seg. y en la forma q. se hallan estampada, y firmo
el que supo, y p. los cemas que no supieron lo hizo el
Curador de Vicuña juntamente con su Señoria
de que doy fee

Delos

Julian, marci nes

José Mendoza
Recd.

BELLO QVARTO, VH QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Marlato à la p. interesada J.

Maria Lopez

Yelayos

[Signature]

Ahi lo provego y firmo el P. J. de Campod.
Juan P. de Encalada Tello de Tuman, y Thomas de
San J. de N. Trago Conde de la Dora y Velasco, con-
ques de P. Trago. Reza. Perpetuo de esta C. y
Alc. ord. en ella, y su Jurisdiccion p. S. S. Con-
pagosa de la C. de Callesano Velon Anson de esta
Civ. en Lima a diez de Abril año de mil
setecientos ochenta, y cinco.

Amemid

Juan Mendoza
Recp.

Notificaz.
En 4

En Lima a ocho de Abril año de mil setecientos
ochenta, y cinco. Yo el Recp. Notifique hize sa-
ber el auto de arriba ad. Maria Lopez en su
persona de quedoy fee=

Juan Mendoza
Recp.



En real.

SELLO TERCERO, VII REIL.
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

+

Da Maria Lopez, en los autos criminales, q^e de
oficio dela P.^a Just.^a se principiaron contra Pedro Pa-
blo Menacho, y otros conueos sobre el Robo de unas
Pallinas, y demas deducido Digo. Que se me ha dado
Traslado delas Confesion^{es}, y a q^e los ponga aluacion
y ejecutandolo, los acuso desde luego en forma p^a q^e
P. S. se sirba imponer a los exporados Pecos las
penas en q^e han incurrido p^a dño, condenando a vi-
nismo al Almo del Repellido Pedro Pablo en Treientos
p^a q^e en la carcel en q^e sitian las especies Roba-
das y las penurias, q^e de me han originado, o en
su defecto, a q^e entregue el Carcel en osea, p^a ser
asi conforme a dño y a lo q^e de los autos resulta.

Estos Pecos atendiendo el merito del
Proceso son dignos de un exemplar castigo. Todo
ello se hallan y leman^{te} conuictos y algunos tam-
bien confesos. El Jefe principal del Delito es el
Peco Pedro Pablo Segⁿ resulta dela Sumaria, y de lo
q^e el mismo tiene confesado. Para la perpetuad^{on}
del Robo sacabinacion bar criminales enagen

tamán de haber escalado la pared de mi Casa,
demolidas y^{te} del Caballero, afinde facilitar
la entrada. También estrupearon la Puerta, e
hicieron considerables perjuicios, las Planchas,
y Aniboles putales; de Suerte q^e el exeso fue
de la mayor gravedad, q^e todo su Respecto.

Los autos igualmente acreditar
q^e estos Indicios de habitar como ago
burlados, y en el formal designio de pene
trar todos los Robos, q^e les pudiesen propor
cionar el q^e y las circunstancias. Asi se ve
q^e no contaron con haberlo executado una vez
en mi Casa, lo reiteraron despues con mayor
amplitud, y extension, y q^e el Malato Pedro
Pablo en Compaña de los q^e expresa en su
Declaraz^{on} de su intento practicar lo mis
mo en el Callejon del Albarado, en donde
fue sorprendido. Esta especie delicta q^e habian
formado, los hace mas delinquentes, y dignos
del mayor Castigo, no siendo inferior el
crimen de Julian Martinez, dirixerto siem
pre a cometer las especies furtivas,
como lo verifio, y dele ha convenido en la
delicta del Cance.
Las Gallinas q^e sustrajeron de
mi Casa eran de excelente Calidad, como

lo asientan los bps. Las Llamas, la Lina y los
daños causados en la Otuenta hacen Subir el cargo
ala Cam^a q^e llevo exproবাদi, como lo juro a' Dio
Nro S^{or} y a esta señal de Cruz t^e Los Reos todos
son responsables in solidum ala Restituz^{on} Conforme
alos principios de d^{io}, cui pance justo, el q^e se haga
la Condenaz^{on} en los terminos arriba invinados.

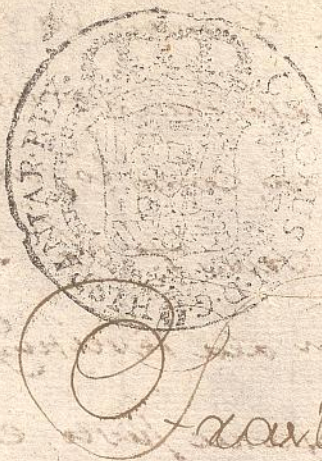
El Malato Pedro Pablo hadenma de
haber sido el Jefe de obra en este negocio viene
tambien contra si la buida q^e hizo dela Llamad^a
de su amo amarrando al Delap^{or} y al Honnoro
en el modo q^e el mismo Confiesa. Todo esto hace
ver su Carácter Vicioso y delinquente y la in-
quid^a inclinacion de q^e esta gozado. Los otros Reos
son Cui dela misma especie, y exigen todos un
ejemplar castigo, p^a el cual Encuia a rez^{on}

A. D. S. p^{or} y Sup^o q^e habiendo p^a puesta esta acusaz^{on}
de S^{er}ba prober, y mandar, como llevo pedido y en
de Just^a con costas, y pero lo revesario

D^a Maximo
pesz



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Examinados á los Reos, y recibare ena Cam-
sa á prueba con el termino de seis dias comu-
nes, y con todos carigos y se ourren á los Abog. y Pro-
cur. de Pobres

Delos

Proveyo, y firmo el Sr. D. Campo S. Juan. Felix
de Encalada Tello de Surman, y Joanes de Oñe de
Santiago Conde de la Berraz y Velazco Marq. de
Santiago. Rexid. Porreco de era. Cui. y C. de. Oñe.
En ella, y en Jurisdiccion por. M. L. Con parencia
de Calletano Victor de era. Cui. En los
Reyes de Peru enueve de Abril año de mil
setecientos ochenta y cinco.

Amami

Juan Mendoza
Recop.

Notificayⁿ En Lima á nueve de Abril año de mil setecientos
ochenta y cinco Yo el Recop. hize saber el traslado con-
tenido en esta f. al pmo Pedro Paulo Monacho
en supersona doy fee

Juan Mendoza
Recop.

Otra

En el mismo dia hize otra notificayⁿ como la que
antesede a Julian Rodriguez preso en la carcel de la Cui. en
supersona de que doy fee

Juan Mendoza
Recop.

Otra

Incontinenti hise saber el enunziado auto ² a Nueva a Josef Salgado. preso en la carcel en supersona a que doy fee

Justo Mendoza

Recib.

Otra

Incontinenti hise saber el auto a Nueva a Josef Vicuña alias Totalon en supersona a que doy fee

Justo Mendoza

Recib.

Otra

En este dia hise saber el enunziado auto a Balthazar los Reyes Procurad. Al numero, y actual nombrado a Tobes en supersona a que doy fee

Justo Mendoza

Recib.

Otra

Incontinenti, Yo el Recor. hise saber el citado auto a la forsa que antecede. a Gregorio Ando en supersona a Co Cuxad. a Josef Vicuña en supersona de que doy fee =

Justo Mendoza

Recib.

Otra

En este dia hise saber el referido auto que antecede a D. Manuel Menacho como amo a Pedro Paulo en supersona doy fee

Justo Mendoza

Recib.

Otra

En el mismo dia hise saber el auto que antecede a Nueva a D. Chiribalina Ribera en supersona como ama a Josef Delgado en supersona doy fee

Justo Mendoza

Recib.

Otra

En el mismo dia hise saber el citado auto a Nueva a D. Maria Lopez en supersona doy fee

Justo Mendoza

Recib.



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Ratifica
ciones

Josef Maria
no Ollanare

En suma anueve de Abril año de mil Setecientos
ochenta y cinco, Yo el Recop.ⁿ en conformidad al
mandado en el auto que se Reúbe esta Causa a prueba
para efecto de Ratificar los tgos de la Sumaria, le Re
civi Juram.^{to} a Josef Mariano Ollanare. por ante el
P.^o Jues de la Causa, y lo hizo por Dios nro Señor, y
una Señal de Cruz segundio bazo el qual ofrecio
decir verdad, y ciendolo leyda la declaraz. que tiene
echa, y esta así a este auto a principio asin di
xo: Que en ella se afirmaba, y Ratificaba asirno
y Ratifico, y ciendo nuevo la vuelbe a decir, y haex el
nuevo en este plenario Juicio, que segun y como se ha
lla escrita la expuso, y declaro que no tiene que
anadir ni quitar en ella cosa alguna por ser ver
dad lo que dho. tiene que es a la verdad, y gñales
expuestas. firmo juntamente con su Señoria
A que doy fee: *Josef e Ollanare*

Delays

Ante mi
Juan Mendoza
Recop.

Otra

Marcos Equi
la=

En el mismo dia continuando en dhas Ratificacio
nes comparecio a presencia del P.^o Jues de la Causa
Marcos Equita mulato esclavo de D.^a Maria
Jopes, y por ante mi el presente Acuario le Re
civi Juram.^{to} q.^o lo hizo por Dios nro Señor y una
Señal de Cruz segun dho bazo el qual ofre



SELLO CUARTO, VII. QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y QUA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

cio decir Verdad, y habiendomele leydo la declaray.
que tiene echada, y esta ~~af~~ a este autor de
verbo adverbun. Dixo Que se afirmaba y Rati-
ficaba, y siendo necesario la vuelve a decir, y hacen
a nuevo en este plenario Juicio. Que no tiene que
añadir ni quitar en ella Cosa alguna por ser
todo lo que lleba dho la verdad en fuerza del
Juramento fu. Que es a la verdad, y quales que tie-
ne expuestas no firmo por no saber escribir, y lo
hizo su señoria a que doy fee.

Delayos

Ante mi
Justo Mendoza
Recd.

Otra
Anastacia
Lagos =

En este dia mes y año a la Continuando el P. Jues
en las Ratificaciones a tgor hizo traer a su presencia
a Anastacia Lagos Criada de dha d.ª Maria aqui
en por ante mi el presente Recd de Merivio Ju.
ramento que hizo por Dios nro Señor, y una se-
ñal a Cruz segundio bap. El qual ofrecio decir
Verdad, y ciendolo leida la declaracion que tiene
echa a primo adutimo Dixo Que en ella se afirma-
ba, y Ratificaba a firmo, y Ratifico, y siendo nese-
sario la vuelve a decir, y hacen a nuevo en este plena-
rio Juicio. Que segun, y como esta escrita la es-
puso, y declaro q. no tiene que añadir ni quitar
en ella Cosa alguna por ser verdad lo que

Justo Mendoza
Recd.

Diligencia
 a no haberse
 encontrado a
 uno de los tipos
 de estar ausente
 D. Juan Antonio
 tinado

En este numero dia solicite al Capitan D. Juan An.
 tirado para efecto a que pasase a lo al V.º fue a la
 causa, a hacer la Ratificac.ª que esta mandada de la
 declarac.ª que tiene echada en este auto, y esta
 as: Aquien no puede encontrar en su havita
 cion, que se halla a la entrada de la Alameda,
 y se me expuso por una persona a toda verdad
 se hallaba Dho D. Juan An.º ausente a exa.ª
 habiendo pasado a Guaura a hona pocos dias ácia
 las diligencias que halli tenia pendientes: pa
 ra que con lo pongo por diligencia en hima
 a nueve de Abril año de mil secientos ochenta,
 y cinco =

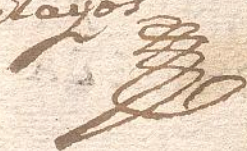
Juan Mendonza

Santo Mendez
Reef

En Lima, a tres de Abril de mil setecientos ochenta
y cinco años continuando en el mismo. Ratificaciónes
comparecio a presencia del S.^{to} de la Cámara D.^{to} Die-
go Peres Cardenas a quien por ante mi el presente
aceptaron recibir su sufragio, y lo hizo p.^{to} Dios nro. S.^{to}
y a una señal de cruz segund^o. Loango se le
ofrecio sea la verdad y siendo leida la declarac.
de la misma hecha, y esta aforan de estos autos Dijo
que en esta declarac.^{on}, y ratificac.^{on}, a excepcion del
Relator ^{jurado} que parecio en el que havia aguido cada uno
de los jurados sido el autor del mismo el Chino
Pedro Pablo, y por lo que hace a lo demas q.
se contiene en dicha declarac.^{on}, no tiene que aña-
dir, que segun, como se halla en esta ta

declaro por ser solo verdad, que es esta 26.
edad, y gemelos en expuestas, firmo juramentado con
testimonio de q' voy fe =

Delays



Diego Perez Calaconga

Ante mi
Juro Mendonça
Recep.



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



Q. B.

Manuel Cuenacho. En los autos criminales
q. se an seguido p. D.ª Maria Lopez contra Pedro Pablo
Cuenacho y otros reos, sobre el hurto de unos Pañe-
nas y lo de mas deducido Digo: que hallandose este
negocio en estado de responder al Juarlado de la acusa-
cion, yo en calidad de Amo del referido Pedro Pablo
è procurado franquear la materia con la Interesada,
como en efecto se à verificado, entregandole la carta
en que nos compunimos a fin de evitar mayores
cargas.

En esta circunstancia y conociendo yo el
caracter de Exclato y el exero que cometiò en mi cara
antes de perpetrar este hurto segun resulta de los
mismos autos, è deliverado vendiendo fuera de esta
Capital, y solo me ocurre el embaxaro de que en la
Procuraduria de Venta que del se me hizo, de puro q.
calidad, el q. no pudiese de vendido fuera de esta
Ciu. ni en mas precio que en los mercenios p. en

18
que me fue vendido

Para allanar puer esta dificultad dirijo a V.S.
El presente recurso exponiendo que este Criado en
calidad de Delincuente ya no puede gozar del bene-
ficio que le dispensa era condicione de la Escritura. P.
q. P. sus careros de à hecho digno seque no se le comen-
en esta Capital. Y habiendo Yo largado la carta de
en que me è compuesto con la Intercedida, tambien
es justo el que si puedo adelantar algo en su venta
se me permita haverlo, no obstante la calidad de
la Escritura para resaxar dealgun modo los per-
juicios que me à ocasionado con sus delitos. En cuya
atencion.

A V.S. pido y Sup.^{co} se sirva concederme la correspond. licen-
cia para vender al Excmo Pedro Pablo Menacho Juera de
esta Cai. y en la mayor cantidad que de me pro-
porcionare. P. Don Turcia que pido

Manuel Menacho

Por fe que D. Manuel Menacho me entrego este
Escrito firmado de su puño y letra, afin de que el
P. Jue de la causa lo probera, en atencion à haber enone-
gado à d. Mania hoxe ciento veinte p por ante
mi el presente Recp. Sin que Yo halla persevido de
ninguna de las dos partes ni en medio Real de Cortes.
En Lima a diez y ocho de el año de mil seti-
ento ochenta y cinco

Juan Mendonza
Recp.^{on}

En atencion

al sellar amigos al Amoxato de Puebla
la humeria y onfer. ^{no} al esclavo se esclavo,
que puede venderlo fuera de esta ciudad con las
calidades y condiciones de leganes con conveni-
entes, las que refusa el esclavo en pena
del delito q ha cometido sin embargo de lo
lo q tenga a su favor en la escritura de
compa q del se hizo: a cuyo efecto, y satisfe-
chas las costas de lo actual onq por ahora
sele condena, e entrecho esclavo Pedro Pablo
al referido su amo Juan. Menacho, quien
inmediatamente lo venda fuera de esta ciu-
dad, e intener lo verifique, lo mantenga
en una casa ganaderia, Lima y
Abril 22 de 1785.

Delays

no veroy firma el auto Dispositivo el Sr. Dn.
El Camarero Juan Felis de Guatada Tello.
de Guzman, y Menacho su hijo de Santiago, Re-
Ala Dera y velays. Maax de Santiago, Re-
vidon Respecto de esta ciudad. en ella
de la Jurisdiccion por su clay. Con pones de
Callezano velon Avson de esta ciudad. En los Re-
yes al Peau a veinte y dos de Abril año de
mil secientos ochenta y cinco
Antoni

Juan Menacho
Recep.



En real



**SELLO TERCERO. VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y CEN-
TA Y TRES.**

Para los Años de 1784, y 1785

Noticia

En suma a veinte y dos de Abril año de mil
setecientos ochenta y cinco del Pape. hize
saber el auto de la ballesta a D. Juan Villena
Alcaide de la cárcel de la ciudad en su persona
quien lo oyo y entendio a que doy fee

Juan Mendora
Pape

Otra

En este dia hize saber el auto de finiquito de esta
fuerza vuestro D. Juan Villena como
ano de Pedro Pablo Cienacho en su persona
quien lo oyo y entendio a que doy fee

Mendora

Otra

En este mismo dia. Yo el Pape. Rey e vobis que hize
saber el auto citado segun y como en el se contie-
ne a Pedro Pablo Cienacho fue en la cárcel de la
ciudad quien lo oyo y entendio en su persona
a que doy fee

Mendora



En real.

29



BELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y CUATRO, Y
OCIENTA Y CINCO.

Juan Martinés puse en esta R^a Causa C
esta Ciudad por la compra de unas Gallinas
que hizo a precio Regular y lo demás de
dicho Digo: que al presente tengo satisfe-
cho el Cargo que por esta razón reme ha
hecho qual es el de sesenta pesos, así mismo
se me ha tomado mi Confesion y ella no
ha resultado contra mi nada en contrario.
La Causa se halla R^aibida a prueba segun
tengo noticia, por lo que presumo tenga
que subsistir hasta su conclusion. la intole-
rable Carretería que he tolerado en cerca
de quatro meses, en cuyo tiempo ó espa-
cio me he portado en leuamente de la sa-
lud, a spite las humedades de Cito, como
por mis padecimientos antiuados. en es-
ta atención y con respecto a tener satis-
fecho el Cargo como lo he dicho, y a no haber
me resultado de mi Confesion cosa alguna.
Por tanto = Co
S. pido y sup. que en consideracion
alo expuesto se sirva mandar se me
relaxe la prision en que me hallo, para
poder mediarame y restablecer a salud y

quando lugar no halla, reme conceda
bajo la fianza de haz que este pronto
adempar, puede este modo poder estrar
la salud y libtades los graves perjuicios
que en mi Carrencia me han resultado:
y sea por Dios nuestras Señora y a esta Señal
de Cruz + no proceder a malicia, sino por
al Canzar justicia la que espero Coste

Julian Martinez

Despues de la fianza de haz
Lima y a los 23 del mes de
Febrero

Ahi lo proveo, y firmo el P. Juan de Lampa
M. Juan Phelis de Encalada Tello de Sumar
y Thomas Alon de S. N. Tiago Conde de la Dora.
y Velazquez Marques de Santiago Revid. Proprietario
de esta Ciu. y de la P. de en ella, y de su Jurisdiccion
por S. M. Conpanera de la de Calleroano velon
crion de esta Ciu. En los Reyes de Peru en vein
te y cinco de Abril año de mil seiscientos ochenta
y cinco. Amen

Juan de Mendoza

Recd.

30
En veinta y quatro de abril año de mil secci-
entos ochenta y cinco Yo el Recop.^{en} en virtud
de haberse dado la fianza, hize saber al Alcalde
de la Casa de la Ciu. pudiese en libertad de la
prision en que se hallaba a Julian Martinez,
lo que se expuso, y de ello doy fee

Juan Montoya
Recop.




En real.

SELLO TERCERO, VE REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, E
OCHENTA Y CINCO.

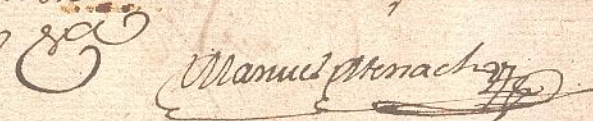
D^{no}

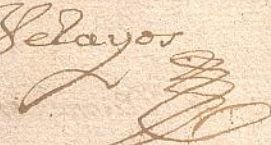
Manuel Menacho: En los autos Criminals que se
an seguido contra Pedro Pablo Menacho, y otros Reos sobre
un hurto de Salinera, y lo demás deducido Digo. que aconsecuenci
de haber existido en la cant.^a en que me compare con la parte
interesada D.^a Maria Lopez de a mandado G.^o U. S. de me
entregue el Exclavo Pedro Pablo, con facultad de poderlo vender
fuera desta Capital en precio max commodo, sin embargo de
la Condicion dela Exortacion.

Exacuado esto de me Reombiere aora G.^o el Actua
rio G.^o la cant.^a de detenta y tantos p.^o aque accienden las costas D.
Yo le e significado que enoy llamo a satisfacer sta cant.
Pero temiendo consideraz.ⁿ alo que enivi ala Interesada,
ya que G.^o la condena.ⁿ ari del robo, como delar Cortar Dore
entenderse invalidum para no recibir tanto perjuicio como
ala Justificaz.ⁿ de D. S. afin deque de suya mandan que
los otros Reos, que G.^o falta de bienes, no pueden pagar
sean puestos en una Casa Panaderia p.^a q.^o con su trabajo
derenguen lo que respectivam.^{te} les pertenece ari en la cant.
existida, como en el importe delar Costa D.

Esta Solicitud parece de mixta Justicia
para pudiendo los otros Reos, igualm.^{te} comparecer, y delinquent
G.^o la calidad de sus lexomas destinarse al trabajo deque
derguen la Casa Panaderia, parece conforme a Tacon el G.^o
ari de verifique, para que de este modo sean penados

y sea tambien menor el quebranto que lo sea, ademas
del que e padecido haciendo de contado una exiricion
que no puedo Niteoxar, sino alargo tpo. aun con el
arbitrio que llebo propuesto. En cuyos terminos.

N. S. pido y sup. co de suva mandar que los expresados
N. S. se paren a una Cara Parada. P. a. q. con su tra
vajo de rezoquero lo que respectivamente les pertenece
en la Cant. enirida, como en el importe de la
costar q. Cede. Satisfacion en el modo que llebo pe
dido y es de Turt. 

Pongase con los Autores y las partes fueren
Q. Su dño Confirme al Estado y naturaleza
de la Causa. Lima y Abril 28, 1785.
Velazco  

Laovego y fiamos el auto de Suo el P. M. de Campo
D. Juan Thelin de Encalada. Tello de Guzman, y Thomas
de San Diego Conde de la Esra. y Velazco
que de Santiago Rexid. Perpetuo de esta Ciu. y Alc.
Ord. en ella, y su Jurisdiccion p. N. S. Con parecer
de d. d. Calletano Veloz Arco de esta Ciu.
Firmado.

Juan Menacho
Recd.

Notificaz.

En Lima a veina y ocho de
Abril de mil setecientos ochenta y cinco lo el Recd. hinc
sabor el auto de pariba segun y como en el se contiene ad.
Man. Menacho. en supersona doy fe. 